

Universidad Autónoma de Baja California
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

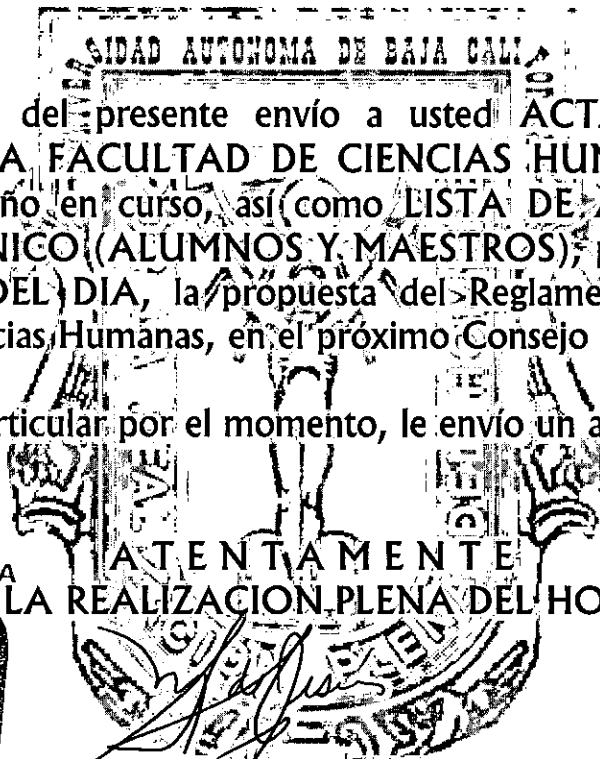
Mexicali, B.C. a 08 de septiembre de 2008.

Oficio no. 207/2008-2.

DR. FELIPE CUAMEA VELAZQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA U.A.B.C.
Edificio de Rectoría
Presente.-

Por medio del presente envío a usted ACTA DE CONSEJO TECNICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS del 2 de septiembre del año en curso, así como LISTA DE ASISTENCIA DEL CONSEJO TECNICO (ALUMNOS Y MAESTROS), para que se incluya en el ORDEN DEL DIA, la propuesta del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Humanas, en el proximo Consejo Universitario.

Sin otro particular por el momento, le envío un afectuoso saludo.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA
ESPACHADO
SEP 08 2008
ESPACHADO
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

DRA. M. DE JESUS GALLEGOS SANTIAGO
DIRECTORA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA



FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

C.c.p. expediente
MJGS/Celia

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

RECIBIDO
SEP 08 2008
RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL

Universidad Autónoma de Baja California

ACTA DE CONSEJO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS 2 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Siendo las 11:19 del día 2 de Septiembre de 2008 se reunieron en la sala de la biblioteca, los concejales propietarios Mtra. Yéssica Martínez Soto, Dr. Oscar Reyes Sánchez Mtro. Francisco Chang Leo Mtro. Hugo Méndez Fierros y los concejales suplentes en calidad de propietarios Mtra. Martha Cháirez Jiménez, el concejal suplente Lic. Arturo Cardona Sánchez y los concejales alumnos propietarios Xareny Zúñiga Burruel los concejales alumnos suplentes en calidad de propietarios Imelda Díaz Flores y Alejandro García Magallón, Siendo en total 9 concejales.

Se inicia la sesión con la lista de asistencia y con ella se comprueba el quórum legal.

Se procede al segundo punto del orden del día que es la lectura y aprobación del orden del día, procede a su lectura y se aprueba.

Se procede al tercer punto que es observaciones y aprobación del acta de la sesión anterior.

El secretario del consejo les informa que se les remitió para su lectura el acta a sus correo y recibió correcciones y se les volvió a enviar y no habiendo más observaciones por lo cual se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se procede al 4 punto del orden del día que es la propuesta del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Humanas.

La Dra. Gallegos hace una breve introducción hacia la propuesta de Reglamento, menciona que estos se ha estado haciendo en cada una de las escuelas y Facultades de la UABC, y en la Gaceta universitaria ya salieron publicados los de Enfermería y Odontología esto es un formato de necesidades de acuerdo a las necesidades de cada Unidad Académica, en el caso de la Facultad se anexaron los laboratorios y talleres que son los que nos identifica y diferencia de las otras unidades y el CIAEC, lo cual es la esencia del documento y que esta propuesta de Reglamento antes de ser presentada al Consejo Técnico, se le presentó al Abogado General, ya lo reviso e hizo algunas observaciones. Las cuales ya las hicimos y ya se lo entregamos, habíamos sido muy detallistas en los aspectos de los laboratorios y talleres se habían incluido las funciones que debían de tener los coordinadores pero nos recomendó que no lo incluyéramos en el reglamento ya que esas funciones ya existen en un manual de organización de la Facultad y si lo incluyen aquí y quieren realizar algún cambio o adecuación no lo podrán hacer, no lo podrán hacer van a tener que realizar un procedimiento muy largo.

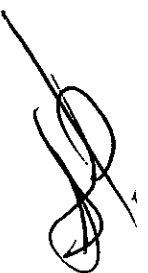
La Dra. Pide observaciones a la propuesta.

La Mtra. Yéssica Martínez menciona que en el artículo 41 en la fracción II se menciona Orientación Pedagógica, dice que debe decir Orientación Psicopedagógica. Le menciona la Dra., que de ahora en adelante esa va a ser la denominación, Orientación Pedagógica.

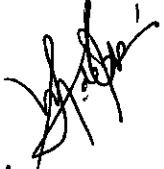
Interviene el Mtro. Hugo Méndez diciendo que hay una situación de parte del Consejo Académico de ciencias de la Comunicación, en el acta de consejo académico del 7 noviembre de 2003 se llegó a un punto de acuerdo para que se reconocieran los consejos académicos de las licenciatura, así como de las maestrías como órganos colegiados consultores y asesores en materia académica y no aparece en ninguna parte del reglamento, me parece importante que se haga sobre todo en la página 5 del reglamento en donde en el artículo 19 fracción IX, que dice "Nombrar y remover a los coordinadores de áreas académicas, así como a los responsables de programas de áreas específicas....", que es en donde queremos debatir que sean los consejos académicos los que tengan la facultad de nombrar a los coordinadores de carrera, si ya se habían reconocido en esa acta del 7 de noviembre 2003 y si la experiencia con la administración pasada fue que me parece que en el consejo académico de psicología



B. Mendoza

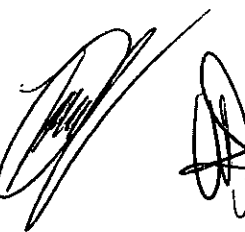
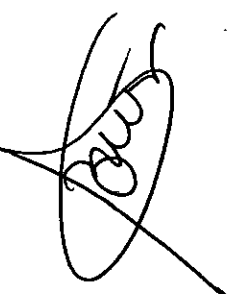
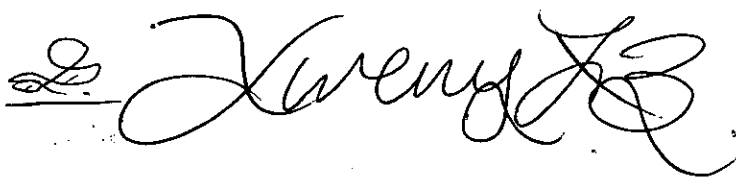


MCS



Mtra. Angé¹

Lozano



Universidad Autónoma de Baja California

ellos determinaron al final de cuentas quién iba a ser el coordinador de la carrera, así como también en el consejo académico de comunicación fuimos nosotros quienes determinamos, además como un parte de autonomía para las academias para que los profesores los que podamos definir quien va a coordinar la carrera o quien va a dirigir las academias, no estamos planteando que los de las áreas académicas, los de vinculación etc., ahí entendemos que son las personas de la dirección las que deben imperar, pero si en lo que se refiere a las carreras específicamente.

Pide la palabra el Mtro. Chang y menciona que los consejos académicos no tienen personalidad jurídica para nombrar, puesto que la única persona que tiene poder de realizar nombramientos es la Dirección de la Facultad.

El Mtro. Méndez menciona que en contraparte entonces el coordinador de carrera tampoco puede nombrar a nadie. Le menciona el Mtro. Chang que no que tiene que ver ya que los coordinadores de carrera no nombran a nadie, Interviene el Mtro. Cardona para mencionar que para darle flujo y que no se convierta en un dialogo y dado que ninguna tiene personalidad jurídica para nombrar a nadie, sin embargo en los hechos funciona así por la dinámica propia porque es el espíritu de un grupo de nosotros organizados en un consejo académico, y que sean estos los que sugieran en todo caso a la persona que dirija la coordinación de carrera y se lo hagan llegar a la dirección de la Facultad.

Menciona el Mtro. Chang, que el no está en contra de que sean los consejos académicos los que propongan a la persona que coordine la carrera, que está en contra de que sean los consejos académicos los que nombren al coordinador, y menciona que si las personas que votaron por esa modalidad en el consejo técnico del 7 de noviembre de 2003, está mal.

Interviene el Mtro. Méndez para aclarar que en el acta no dice nombrar sino que dice "Los consejos académicos, como órganos consultores y asesores en materia académica..." menciona el Mtro. Chang que ese es el espíritu entonces la propuesta de que sea el consejo académico quien nombre no procede.

La Mtra. Martínez menciona que la dirección de la Facultad puede o no consultar a los consejos académicos.

La Dra. Gallegos menciona que las funciones que están señaladas en este artículo del reglamento estipulado en el Estatuto General de la UABC, en donde se dan a conocer las funciones del Director, Subdirector etc. y nosotros no podemos alterar ninguna de esas funciones y nos pidieron que pasáramos textualmente esas funciones.

Interviene el Dr. Reyes para mencionar que a manera de síntesis es un procedimiento técnico que no se puede violentar los principios técnico de la normatividad jurídica, es por ello que la preocupación del Mtro. Chang es muy válida desde el punto de vista técnico, y la preocupación del Mtro. Méndez, también es muy pertinente en consultar a los involucrados mas directamente en el aspecto académico, creo que se resuelve muy bien ya que el consejo académico propone y la dirección de la facultad designa.

La Mtra. Martínez pregunta que si esto no es posible incluirlo en el reglamento, le contesta el Mtro. Chang que en este reglamento no es posible ya que son funciones explicitadas en el Estatuto General de la UABC, y por ende no podemos hacer ninguna modificación.

Interviene el Mtro. Cardona para menciona que si bien de acuerdo al sistema jurídico mexicano un reglamento interno no puede contravenir un reglamento general, pero en vista de que parte del sentido de un reglamento interno es el de regular las actividades académicas y administrativas, creo que en tanto no contravenga la disposición general y tiene que ver con la función real de la institución, podría quedar señalado ese aspecto.

Bece

[Handwritten signature]

Belia Mendez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Myrel Anger? lozan

Universidad Autónoma de Baja California

Menciona la Directora de la Facultad que va a consultar al abogado general de la UABC.

Menciona el Mtro. Chang que el reglamento va a entrar a Consejo Universitario para su aprobación y ahí lo van a revisar y lo que contravenga alguna legislación universitaria lo van a eliminar o a solicitar su modificación.

Menciona el Mtro. Méndez entonces que se incluya y que sean el encargado del jurídico si pasa o no pasa y no poner candados nosotros.

La Dra. Gallegos menciona que en el punto 7 del reglamento y del mismo artículo puede quedar esa situación al momento de elaborar el manual de organización de la Facultad quedarían las funciones de los consejos académicos de carrera ya que este manual no va a consejo universitario para su aprobación.

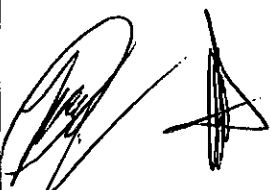
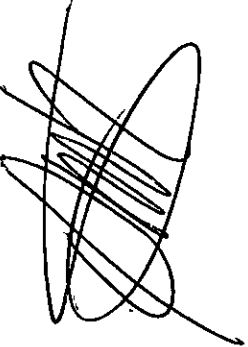
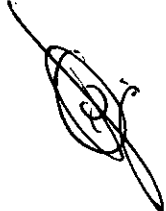
Interviene el Mtro. Cardona para mencionar que así como en materia de la Ley federal de Educación y la Ley Estatal puede contener puntos que no contemple la Federal.

El Dr. Reyes menciona que en el punto X de este mismo artículo donde se le da la libertad a la dirección de la Facultad de crear los órganos internos de apoyo académico o administrativo de la Facultad. Le Mtro. Méndez le menciona que eso se refiere a las atribuciones de la Dirección y que lo que aquí se quiere establecer es que sea el Consejo académico, le menciona el DR. Reyes que el designar es atribución de la Dirección, el Mtro. Méndez le dice que el punto que el quiere introducir es que el se reconozca al Consejo Académico como un órgano autónomo que pueda proponer quien será el coordinador de carrera y deberá de tener el visto bueno del Director, pero que se pueda dejar en claro que sean los consejos académicos tienen la atribución de proponer, al coordinador de carrera. El Dr. Reyes manifiesta, que en primera instancia habría de reconocerse la creación de los consejos de carrera, comenta el Mtro. Méndez, que ya están reconocidos en el Acta del Consejo Técnico del 7 de Noviembre de 2003, el Mtro. Chang le pide que mencione como dice el acta acerca de la creación de los consejos, el Mtro. Méndez da lectura. Punto 6 el Concejal presidente le cede la palabra a la concejal Luz María Ortega, quien dio lectura a las dos propuestas de hechas por la comisión encargadas de analizar la posibilidad de formalizar los consejos académicos de carrera a ello el Concejal Fernando Ceron propuso que se incluyeran los comités de Posgrado, se le aclara que aunque formalmente existe no son órganos colegiados. Se sometió a consejo la posibilidad de modificar la primera propuesta y fue aprobada para quedar como sigue se concede a los consejos académicos de las carreras de Licenciado en Ciencias de la Educación, Licenciado en Psicología, Licenciado en Ciencias de la Comunicación y Licenciado en Sociología, así como de las Maestrías en Docencia e Investigación Educativa, En Educación Especial, En Estudios y Proyectos Sociales, como órganos colegiados consultores y asesores en materia académica cuyos acuerdos, propuestas, recomendaciones y observaciones sean considerados para la toma de decisiones del Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Humanas." Se sometió a votación la propuesta y fue aprobada por unanimidad.

Interviene el Mtro. Chang para mencionar que hay dos cosas que hay que quitar de la propuesta primero autónomo, ya que no está reconocido como un consejo autónomo, de acuerdo al acta de consejo técnico que se acaba de leer, y dos el consejo solamente debe de proponer, menciona que si se va a llevar al reglamento quitar la palabra autónomos, pregunta el Mtro. Méndez que como van a ser reconocidos los consejos y se le menciona que el acta que acaba de leer esta como son reconocidos, como órganos colegiados consultores y asesores en materia académica y por ende no tiene capacidad de realizar nombramientos, solamente proponer y además menciona el Mtro. Chang que las propuestas vienen a Consejo Técnico pues así lo estipula la propuesta aprobada en el



Bertha Mendocano



Universidad Autónoma de Baja California

acta en mención, no procede la observación porque está reconocido el consejo académico que sus propuestas vayan al consejo académico de la Facultad.

El Mtro. Méndez comenta que si quedamos como empezamos, a lo que el Mtro. Cardona comenta que es necesario que este espíritu no se pierda ya que este tipo de actividades le da mucha legitimidad a las actividades a la toma de decisiones académicas colegiados por eso es que se debe de rescatar.

El Mtro. Méndez menciona que nada más para que le quede claro en este momento el Consejo Técnico no está de acuerdo en que sean los consejos académicos los que propongan, le menciona el Mtro. Chang que los consejos pueden proponer ya está el acuerdo, el Mtro. Méndez dice que el habla del acuerdo el Consejo Técnico de este momento, que habla del acuerdo de los que estamos en este momento reunidos, le menciona el Mtro. Chang que pueden proponer lo que quieran ya que es un acuerdo de Consejo Técnico.

La posibilidad de realizar las propuestas por el consejo académicos de las carreras ya esta aprobado por otro consejo técnico.

Menciona el Mtro. Méndez que la cuestión es que estamos debatiendo el reglamento interno de la Facultad, como Consejo podemos hacer algunos agregados y reformulaciones, o no podemos hacerlo, o no podemos hacerlo para que lo discutimos es mi pregunta si lo podemos hacer y estamos aquí para debatir el reglamento interno como un punto del orden de día, mi pregunta es, mi sugerencia es anexar este enunciado de que sean los consejos académicos los que propongan, punto no me quiero regresar a las actas pasadas, si no lo que estamos discutiendo en este momento.

El Mtro. Chang le menciona que sería cuestión de buscar en donde se pudiera anexar pero en ese punto no, específicamente en donde tu lo estás proponiendo que se integre, no se puede integrar se podrá integrar en otro punto pero en ese no.

Comenta el Mtro. Méndez que su exhorto es el de buscar en dónde se anexa.

LA Dra. Gallegos menciona que ella había considerado en el artículo 20 a los responsables de áreas específicas de las carreras y de las maestrías pero el abogado le menciona que no que eso no se va a poder, que eso está incluido en los manuales de organización de la Facultad que ahí están considerados.

El Mtro. Chang le hace una petición a la Dra. Gallegos que le pregunte al abogado si existe un reconocimiento legal acerca de las coordinaciones que menciona el Mtro. Hugo, de los coordinadores de carrera y de los consejos académicos, y ahí se acaba toda la discusión porque si no están, entonces deben de aparecer en el manual de organización de la Facultad mas no en el reglamento interno, si están reconocidos por cualquier reglamento de la UABC, entonces tiene posibilidad de aparecer en el reglamento interno.

El Dr. Reyes menciona que hay que rescatar algo de todo esto, ya que la realidad no se puede negar la Facultad tiene ejes y son las coordinaciones de carreras, pero también no podemos contravenir la legislación, yo creo que todo se resuelve como dice la Dra. Que los consejos académicos aparezcan en el manual de organización, ya que es algo que no se puede soslayar algo que es fundamental en la vida de la Facultad.

La Dra. Gallegos menciona que lo va a consultar con el abogado, y pregunta si no existe otra observación, Mtro. Méndez comenta que en la página tres del reglamento se duplican el texto en el artículo 8 y en el 9 se repite la primera parte del art. 8 en el 9, menciona la Dra. Que se supone que en número 9 lo importante es la difusión pero a lo mejor habría que revisarlo, el Mtro. Méndez propone que se quite la segunda parte del artículo 8 ya que lo que dice en el 8 lo dice en el 9.

El Dr. Reyes menciona que le gustaría darle un destello personal en el artículo 2, no porque no este de acuerdo de manera general pero si creo que como siendo humanistas,

Deere

Belle Mendez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Miguel Ángel Lozano

Universidad Autónoma de Baja California

le gustaría que al calce dice "... lograr la formación de recursos humanos de alta calidad..." propone sustituirlo por lo siguiente "...lograr la formación de profesionales de alta calidad..." ya que de esta manera se presentan a los maestros y a los alumnos como recursos y de esta manera se presenta desde una óptica de las ciencias humanas.

La concejal alumna Xareny Zúñiga menciona que en el artículo 44 establece un horario para las tutorías, pregunta que el horario donde se establece. Le menciona que debe ser dentro de la Facultad y que si su horario de clases es de 4 a 10 no te pueden poner otro horario distinto a ese.

Menciona que existe otro artículo el 47, se le informa que hay programación de información en ciertos horarios y son de acuerdo con lo tutores.

El Mtro. Cardona menciona que de acuerdo al artículo 44 el tiene asignado en su horario académico unas horas dedicadas a la tutorías, y que a lo mejor habría que reestructurar la redacción ya que de acuerdo a esto restringe el horario de tutorías ya que en la hoja de contratación existe un horario asignado a tutorías, en una distribución de horas ya que las tutorías muchas de las veces no operan. Ya que muchas veces damos tutorías en diferentes momentos u horas. Propone que diga "...el tutor estará obligado..."

El Mtro. Chang menciona que lo salva toda la discusión es que menciona el artículo de "tutorías presenciales" y no las demás que se pueden otorgar al alumno en diferentes lugares y horarios.

La Dra. Menciona que el espíritu de este artículo es que la relación maestro-alumno puede llegar a tener, otras concepciones o tendencias, que el maestro le puede decir al estudiante pues vamos a tomar el cafecito y esto esta creando relaciones personales que ya caen en otro ámbito, y que hablando del horario puede ser de las 7 am a las 10 pm, pero dentro de la Facultad. Se sigue la discusión, acerca de este punto. Alguna sugerencia para el cambio de redacción, Cardona propone que se le anexe la palabra " el maestro no está obligado".

La Dra. Gallegos le menciona que ya está contemplado ahí que el maestro sólo puede dar tutorías en el horario establecido y en las instalaciones de la Facultad, interviene la Mtra. Graciela Paz para mencionar que eso del horario establecido es el que da UABC que es entre las 7 am y las 10pm.

Menciona el Mtro. Cardona que no aparece el programa de Valores, y no aparece en el reglamento, si se considera aquí o en otro documento se le pregunta si todavía pertenece al Laboratorio de Desarrollo Humano, si esta entonces esta considerado con el laboratorio.

La Concejal Imelda Díaz pregunta que las decisiones del estatuto quien lo decide, se le menciona que los que deciden son los del Consejo Universitario.

El Mtro. Cardona pregunta acerca de los reconocimientos especiales que son le contesta la Dra. Que son todos aquellos que no están considerados en el estatuto general, menciona que anteriormente en los laboratorios de psicología se dan reconocimientos a los alumnos que se destacan en su apoyo a los laboratorios y talleres, se le hace la aclaración que esos reconocimientos los pueden seguir haciendo, que de los que se habla en el reglamento son aquellos que llevan reconocimiento oficial por parte de la dirección de la Facultad

No habiendo más sugerencias se procede a la votación con las observaciones realizadas quedando como sigue.

Menciona que el artículo 59 no le entiende a la redacción, se le informa que es debido a cuestiones de redacción de tipo legal.

Belia Mendez

Mirel Angélica Lozano⁵

Universidad Autónoma de Baja California

Quedando como sigue:

Votos a favor	8 Votos
Votos en contra	0 Votos
Abstenciones	0 Votos

Se aprueba por unanimidad.

Se procede al siguiente punto de la orden del día propuesta de la Creación de la Especialidad en traducción e Interpretación.

Comenta la Dra. que la Facultad de idiomas propuso la creación de una especialidad en Traducción e Interpretación y que para poder d crear cualquier especialidad o maestría, no puede ser creada por una sola unidad académica tiene que ir apoyada por lo menos por dos unidades académicas, la Facultad de Idiomas pidió el apoyo para que pudieran interesarle a los alumnos y maestros de la carrera de ciencias de la comunicación por lo cual, con el apoyo del consejo de comunicación ellos decidieron que así como estaba la propuesta ellos la apoyaban ya que se iban a incluir maestros de la planta para apoyar, ya que son 4 maestros para apoyar, solamente con los maestros.

El Dr. Reyes menciona que esto es un buen paso para crear un vínculo con la facultad de idiomas ya que hay veces que necesitamos la traducción de un documento y aquí a través de este vínculo lo podemos hacer.

El Mtro. Cardona hace una observación a la página 27 escriba si o no y solamente aparecen los si, y no aparecen los no, solventado el punto.

Se pregunta si existe alguna otra observación al no haberlas se procede a someter a Votación la propuesta de la Especialidad en Traducción e Interpretación.

Quedando como sigue:

Votos a favor	8 Votos
Votos en contra	0 Votos
Abstenciones	0 Votos

Se aprueba por unanimidad.

Se procede al punto 6. Presentación de la Planta Académica 2008-2

Realiza la presentación la Dra. Gallegos de cómo quedo distribuida la planta de maestros.

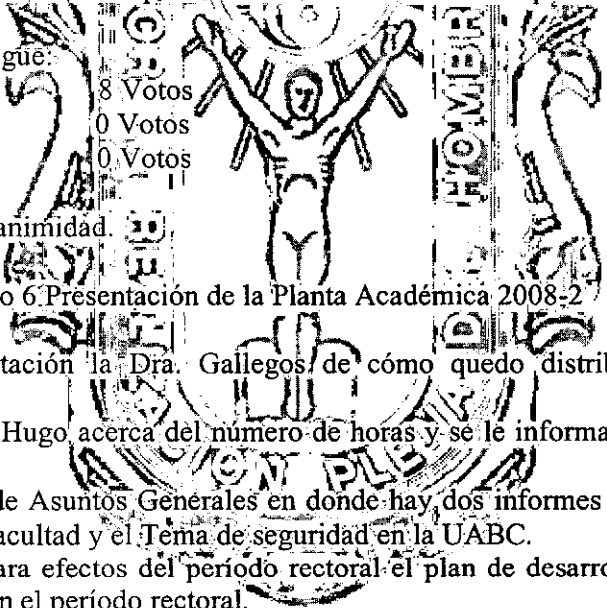
Pregunta el Mtro. Hugo acerca del número de horas y se le informa que son 134 horas adicionales.

Se pasa al punto de Asuntos Generales en donde hay dos informes Acerca del Plan de Desarrollo de la Facultad y el Tema de seguridad en la UABC.

Se informa que para efectos del periodo rectoral el plan de desarrollo se cambio para que coincidiera con el periodo rectoral.

En el tema de Seguridad se informa que a partir de este semestre los alumnos, trabajadores y maestros de toda la UABC, deberán de portar su Gafete por parte de trabajadores y maestros y de los alumnos la credencial a la vista para conocer que son miembros dela comunidad, todo esto debido a los robos y otras situaciones que se han dado y se intenta evitar con este procedimiento.

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión siendo las 12:45



Reyes
Belia Mendez

Gallegos
Hugo

Cardona

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

6
Miguel Ángel Lozano

Universidad Autónoma de Baja California

RELACION DE CONSEJALES TÉCNICOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

LISTA DE ASISTENCIA DEL CONSEJO TECNICO EL DIA 02 DE SEPTIEMBRE 2008.


XARENY ZUNIGA BURRUEL
Consejal Técnico Propietario

ERNESTO ZUÑIGA HARO
Consejal Técnico Suplente

ISMAEL DE LA TORRE PEREZ
Consejal Técnico Propietario


MIGUEL ROZANO CHAIREZ
Consejal Técnico Suplente

LESDLY CABERO MUÑOZ
Consejal Técnico Propietario

IMELDA DIAZ FLORES
Consejal Técnico Suplente

SILVIA VARGAS CANO
Consejal Técnico Propietario


BELIA MENDOZA
Consejal Técnico Suplente

PENELOPE MONTOYA RODRIGUEZ
Consejal Técnico Propietario

ALEJANDRO GARCIA MAGALLON
Consejal Técnico Suplente

PAVEL GASTELUM MARTINEZ
Consejal Técnico Propietario

JANNETH LARA LEAL
Consejal Técnico Suplente


DRA. M. DE JESUS GALLEGOS SANTIAGO
PRESIDENTE DEL CONSEJO TECNICO

Universidad Autónoma de Baja California

RELACION DE CONSEJALES TÉCNICOS MAESTROS
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

LISTA DE ASISTENCIA DEL CONSEJO TECNICO EL DIA 02
DE SEPTIEMBRE 2008.

[Signature]
MTRA. YESSICA MARTINEZ SOTO
Consejal Técnico Propietario

[Signature]
LIC. ARTURO CARDONA S.
Consejal Técnico Suplente

[Signature]
DR. PRUDENCIO RODRIGUEZ DIAZ
Consejal Técnico Propietario

[Signature]
MTRA. MARTHA CHAIREZ J.
Consejal Técnico Suplente

[Signature]
MTRO. HUGO MENDEZ FIERROS
Consejal Técnico Propietario

[Signature]
MTRA. LUZ MARIA ORTEGA VILLA
Consejal Técnico Suplente

[Signature]
MTRA. ROCIO BOTELLO VALLE
Consejal Técnico Propietario

[Signature]
MTRO. ENRIQUE PEREZ GARCIA
Consejal Técnico Suplente

[Signature]
DR. OSCAR REYES SANCHEZ
Consejal Técnico Propietario

[Signature]
MTRA. EVANGELINA LOPEZ R.
Consejal Técnico Suplente

[Signature]
MTRO. FRANCISCO CHANG LEO
Consejal Técnico Propietario

[Signature]
MTRO. REY DAVID ROMAN G.
Consejal Técnico Suplente

[Signature]
DRA. M. DE JESUS GALLEGOS SANTIAGO
PRESIDENTE DEL CONSEJO TECNICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito de fortalecer las funciones académicas y administrativas de la Facultad y hacer más eficiente la atención y servicios que se brindan a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, se crea el Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma de Baja California.

La elaboración de este reglamento, es el resultado del análisis de la opinión recabada de alumnos, profesores y personal administrativo de la unidad académica, de las coordinaciones académicas correspondientes y las consideraciones hechas por los integrantes del Consejo Técnico y la Oficina del Abogado General de esta Universidad.

Considerando lo anterior, este ordenamiento establece las disposiciones sobre las funciones de los miembros de la comunidad de esta unidad académica, describe los fines y los lineamientos generales para el desarrollo de las funciones sustantivas y adjetivas de la Facultad, conforme a las iniciativas institucionales de planes y proyectos de desarrollo institucional.

El reglamento tiene por objetivo, regular la operación de los diversos programas educativos de la Facultad, con base en la normatividad institucional, mediante procedimientos sencillos y expeditos; garantizar servicios de calidad a miembros de la comunidad universitaria y a la sociedad en general; mejorar la organización y promover la cultura de higiene y seguridad y, establecer los compromisos que corresponden a los diferentes miembros de la comunidad universitaria de la facultad, en torno a los servicios informáticos, transporte escolar y uso de instalaciones físicas, equipo y bienes de la unidad académica.

El reglamento se articula en siete títulos, dedicados respectivamente a la regulación de las disposiciones generales, integración y organización de la Facultad, los laboratorios, talleres y centros, las instalaciones físicas, equipo y bienes destinados a los servicios de la Facultad, los servicios estudiantiles y apoyos académicos de la Facultad, los reconocimientos, así como las sanciones.

El título primero integra dos capítulos: De la denominación y misión institucional, y la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones de la facultad.

El título segundo contempla seis capítulos que describen la integración, estructura organizacional y las autoridades de la Facultad; además señala las funciones y obligaciones del director, Consejo Técnico, del subdirector, administrador, y Coordinadores de Áreas.

El título tercero, expone el uso de los talleres y laboratorios, así como los diversos tipos de talleres y laboratorios.

El título cuarto, tiene un capítulo único en donde se establecen las normas para regular el uso de los apoyos académicos e instalaciones, equipo y bienes destinados a los diversos servicios que se prestan en la facultad.

El título quinto tiene como objetivo regular los servicios estudiantiles de la facultad, descritos en tres capítulos sobre los programas de servicio estudiantil, tutorías académicas, vinculación y servicios al interior de la Universidad.

El título sexto contempla, en un solo capítulo, los criterios para otorgamiento de reconocimientos especiales, por parte de la Facultad, tanto a los miembros que integran la comunidad de esta unidad académica, como a los de la sociedad que se distinguen, en forma extraordinaria, por su labor académica y profesional o por las actividades que realice en beneficio de la sociedad.

Para finalizar se presenta un capítulo sobre sanciones en el título octavo, en el cual se hace referencia a la aplicación de estas por las infracciones a las disposiciones del presente reglamento.

Todas estas medidas enmarcadas en el contexto de las políticas institucionales, podrán complementarse con el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad de Ciencias Humanas y demás normas que para las diversas funciones se establezcan posteriormente.

ÍNDICE

		Pág.
TÍTULO PRIMERO	DISPOSICIONES GENERALES	1
Capítulo I	De la denominación y misión institucional	1
Capítulo II	De la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones de la facultad	3
TÍTULO SEGUNDO	DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA FACULTAD	3
Capítulo I	De la integración	4
Capítulo II	De la estructura organizacional	5
Capítulo III	De las autoridades	7
Capítulo IV	Del Consejo Técnico	
Capítulo V	Del subdirector y administrador	7
Capítulo VI	De los coordinadores de áreas académicas	9
TÍTULO TERCERO	DE LOS TALLERES Y LABORATORIOS	12
Capítulo I	Del uso de los talleres y laboratorios	12
TÍTULO CUARTO	DE LOS APOYOS ACADÉMICOS E INSTALACIONES DE LA FACULTAD	13
Capítulo Único		13
TÍTULO QUINTO	DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES DE LA FACULTAD	14
Capítulo I	De los programas de servicio estudiantil	14
Capítulo II	Del programa de tutorías académicas	14
Capítulo III	De los programas de vinculación y servicios al interior de la universidad	15
TÍTULO SEXTO	DE LOS RECONOCIMIENTOS	17
Capítulo Único		17
TÍTULO SEPTIMO	DE LAS RESPONSABILIDAD Y SANCIONES	17
Capítulo Único		17
TRANSITORIOS		18

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LA DENOMINACIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 1. La Facultad de Ciencias Humanas es una unidad académica de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), integrada por autoridades, funcionarios, personal académico, personal administrativo y alumnos, organizados para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la cultura y los servicios en las áreas de educación, psicología, comunicación y sociología, que fue incorporada como escuela a la Universidad Autónoma de Baja California en 1978 y elevada a la categoría de Facultad en 1996, en los términos del artículo 11 del *Estatuto General de la Universidad*.

Artículo 2. La misión de la Facultad de Ciencias Humanas es contribuir al cumplimiento de las funciones sustantivas de la UABC, lograr la formación de profesionales de alta calidad en el campo de la educación, psicología, comunicación y sociología; ofreciendo servicios educativos a sus estudiantes, orientados a proporcionar una formación interdisciplinaria y flexible a través de modalidades presencial y no convencionales, para formar a un profesionista con ideales humanistas, con alto sentido crítico-propositivo, ético y actitud de servicio, para lo cual se cuenta con un equipo de trabajo compuesto por académicos e investigadores (internos y externos), un sistema de información académica, talleres, laboratorios y convenios nacionales e internacionales, que favorecen una serie de trabajos de carácter de interinstitucionalidad académica.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Alumnos: Las personas que estén inscritas en un programa educativo de la Facultad, siempre que no hayan causado baja definitiva ni obtenido aún el título profesional o grado académico correspondiente;
- II. Taller, Laboratorio y Centros: Espacio físico específico, acondicionado con equipo, cuyo propósito es reforzar en los alumnos las competencias básicas para el desempeño de su profesión.
- III. Facultad: Facultad de Ciencias Humanas.

- IV. Manual: Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad, y
- V. Universidad: la Universidad Autónoma de Baja California.

Artículo 4. Los servicios educativos de la Facultad se prestarán de acuerdo con las políticas institucionales siguientes:

- I. Generación de conocimiento pertinente;
- II. Calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- III. Mejora continua de los recursos humanos y físicos;
- IV. Fortalecimiento de la vida colegiada y los cuerpos académicos;
- V. Gestión de recursos e infraestructura adecuada para los programas educativos, de investigación, de servicio y el uso eficiente de los mismos;
- VI. Planeación, actualización, consolidación y acreditación de los programas educativos de licenciatura y posgrado;
- VII. Promoción, realización y fortalecimiento de la investigación en el área de educación, psicología, comunicación y sociología dando preferencia a aquella cuyo objetivo sea resolver los problemas locales, regionales y nacionales;
- VIII. Vinculación con los sectores público, social y privado, por medio de acciones que permitan la incidencia directa del trabajo que se desarrolla en la Facultad;
- IX. Difusión y divulgación del conocimiento científico y tecnológico generado, y
- X. Compromiso con el desarrollo de la región y el país, y capacidad de dar respuesta a las necesidades de éstos.

Artículo 5. La Facultad contará con procesos de gestión certificados por su buena calidad cuando estos sean estratégicos para el eficaz desarrollo de sus funciones. Será responsabilidad del Director crear las condiciones que favorezcan la certificación de los procesos de gestión académica y administrativa de la unidad académica.

Artículo 6. La Facultad, a través de los órganos internos de apoyo que instituya, será responsable de instaurar medidas para la prevención de accidentes y enfermedades, protección del medio ambiente de los miembros de la unidad académica.

El Director deberá establecer y vigilar el cumplimiento de las precitadas medidas, así como promover la capacitación requerida en esta materia.

Artículo 7. La Facultad contará con un programa interno que tenga por objeto la prevención, auxilio y salvaguarda de los miembros de la misma, en casos de emergencia y desastre provocados por fenómenos naturales.

En las instalaciones de la Facultad se deberán colocar en sitios visibles, equipos de seguridad, señales informativas preventivas y restrictivas de acuerdo con las normas aplicables en esta materia.

Artículo 8. El presente reglamento interno será de observancia obligatoria para todos los miembros de la Facultad. El director difundirá su contenido a través de los medios que considere pertinente. Contra la observancia de este ordenamiento no podrá alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.

CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA FACULTAD

Artículo 9. Las actividades de la Facultad se orientarán a cumplir con la misión, objetivos y metas contenidas en el plan de desarrollo y programa operativo anual de la misma. El plan y programa precitado se elaborará de conformidad con el *Reglamento de Planeación de la Universidad Autónoma de Baja California*.

Artículo 10. El Director autorizará el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad, en el cual se especificarán la estructura organizacional, las funciones que le corresponde a cada área de trabajo, diagramas de flujo y formatos, bajo los lineamientos del presente reglamento.

Artículo 11. Corresponderá al director llevar a cabo las acciones conducentes para la implementación del plan de desarrollo y programa operativo anual de la Facultad, así como las tareas de seguimiento y evaluación.

Artículo 12. El director de la Facultad rendirá su informe anual de actividades de conformidad con el *Estatuto General*. En el precitado informe, se dará cuenta de las actividades realizadas, los logros alcanzados, los obstáculos en la ejecución del plan de desarrollo de la Facultad y, en general, el estado que guarda la unidad académica.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 13. La Facultad es una comunidad universitaria integrada por el director, subdirector, administrador, coordinadores de áreas, responsables de programas,

personal académico, personal administrativo y de servicios, y alumnos inscritos en programas educativos de la Facultad.

Será responsabilidad del director, propiciar una participación amplia y responsable de todos los miembros de la Facultad, en la consecución de su misión institucional y el desarrollo de los servicios educativos que atiende.

Artículo 14. Los miembros de la Facultad, gozarán de los derechos y de las obligaciones establecidas en la *Ley Orgánica*, el *Estatuto General*, las normas universitarias aplicables y el presente reglamento.

En todos sus actos, los miembros de la Facultad deberán honrar a la Universidad en general y a la Facultad en particular, con su conducta personal y desempeño profesional, académico o laboral, según corresponda.

Artículo 15. La prestación del servicio social de los alumnos se regirá por el *Reglamento de Servicio Social y los lineamientos que en esta materia se emitan por las autoridades universitarias*.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 16. La estructura organizacional de la Facultad, estará orientada a hacer viable el cumplimiento de su misión institucional y apoyar la calidad de los servicios educativos que presta, de acuerdo con los lineamientos siguientes:

- I. Ser una organización que privilegie las funciones académicas sobre las administrativas;
- II. Fortalecer la comunicación y colaboración intra e interinstitucional y la vinculación con sus egresados;
- III. Facilitar una cultura de eficiencia y mejora académica y administrativa continua, y propiciar un clima organizacional adecuado;
- IV. Fomentar la superación académica, mediante el trabajo colegiado, responsable, disciplinado, competente y con espíritu emprendedor;
- V. Favorecer la generación, transmisión y difusión del conocimiento, la consolidación de las líneas de investigación, así como la optimización de recursos e infraestructura académica;
- VI. Propiciar la organización de los académicos en áreas del conocimiento, cuando compartan necesidades comunes en cuanto a infraestructura y nivel de organización, y
- VII. Promover programas de servicios estudiantiles, de vinculación y colaboración con las demás unidades académicas y dependencias de la Universidad.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES

Artículo 17. Son autoridades de la Facultad:

- I. El Director y,
- II. El Consejo Técnico.

Artículo 18. El director es el titular y la máxima autoridad de la Facultad y tendrá, además de las señaladas en el *Estatuto General* y normatividad universitaria aplicable, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades de docencia, investigación y vinculación de la Facultad;
- II. Organizar los planes y programas de estudios que se imparten en la Facultad con sujeción a lo dispuesto por la normatividad universitaria aplicable;
- III. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades administrativas de la Facultad;
- IV. Planear, organizar y dirigir los programas de servicios estudiantiles, servicios al interior de la Universidad, así como los programas de educación continua a cargo de la Facultad;
- V. Promover, autorizar y apoyar los programas de asistencia social que se apoyen en el trabajo de los alumnos y demás miembros de la Facultad, así como los programas de difusión que realicen en nombre de la misma;
- VI. Elaborar el plan de desarrollo, programa operativo anual, informe anual de actividades y realizar las tareas de seguimiento y evaluación de los mismos.
- VII. Elaborar el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad;
- VIII. Proponer al Consejo Técnico la creación de planes de estudio, actualizaciones y modificaciones de los vigentes;
- IX. Nombrar y remover a los coordinadores de áreas académicas, así como a los responsables de programas de áreas específicas de acuerdo con las necesidades institucionales y el presupuesto correspondiente;
- X. Crear los órganos internos de apoyo académico o administrativo de la Facultad, después de haber escuchado la opinión del Consejo Técnico.

- XI. Asignar al Subdirector, al administrador, coordinadores de áreas académicas y responsables de áreas específicas, los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XII. Promover y coordinar las acciones que estén orientadas a la prevención de accidentes y enfermedades, auxilio y salvaguarda por causas naturales y protección del medio ambiente de la unidad académica;
- XIII. Previo desahogo del procedimiento previsto en el Estatuto General, imponer a los infractores del presente reglamento, las sanciones que correspondan;
- XIV. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas en la Facultad;
- XV. Participar en las tareas relativas al sistema institucional de indicadores que sean de la competencia de la Facultad y supervisar su realización;
- XVI. Mantener actualizada la información que se publica en la página electrónica de la Facultad, y
- XVII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, le confiera la normatividad universitaria o les sean encomendadas expresamente por el Rector

Artículo 19. El director de la Facultad, será auxiliado en el ejercicio de sus funciones, por:

- I. Un subdirector;
- II. Un administrador;
- III. Los coordinadores de áreas académicas, y
- IV. Los responsables de programas de áreas específicas.

Artículo 20. El Subdirector y Administrador serán nombrados y removidos por el Director de la Facultad, con la aprobación del Rector. Los coordinadores de áreas académicas y responsables de programas de áreas específicas, serán nombrados y removidos directamente por el Director.

Los responsables de programas de áreas específicas ejercerán sus funciones de conformidad con el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad.

CAPITULO IV DEL CONSEJO TECNICO

Artículo 21. La integración y funcionamiento del Consejo Técnico, se regirá por lo dispuesto en la *Ley Orgánica* de la Universidad, el *Estatuto General* y las demás disposiciones del presente reglamento.

Artículo 22. El Consejo Técnico nombrará comisiones permanentes o especiales para el estudio de los asuntos de su competencia.

CAPÍTULO V DEL SUBDIRECTOR Y ADMINSTRADOR

Artículo 23. El subdirector suplirá al director en sus faltas o ausencias temporales que no excedan de un mes, y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Apoyar al director en las diferentes actividades académicas que se requieran para el adecuado cumplimiento de las tareas sustantivas de la Facultad;
- II. Fomentar y promover el mejoramiento del nivel académico, tanto de los docentes, como de los alumnos;
- III. Coordinar y apoyar las labores de los coordinadores de áreas para la actualización de los programas a su cargo, la elaboración de la planta docente y demás actividades que se requieran;
- IV. Promover el trabajo colegiado entre el personal académico de la Facultad;
- V. Cada periodo escolar, elaborar, organizar y coordinar junto con el director, un programa de actividades académicas, culturales y deportivas a realizar;
- VI. Evaluar, conjuntamente con los coordinadores de área, el desempeño de los docentes y los alumnos;
- VII. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas por los coordinadores de áreas académicas y responsables de los programas de áreas específicas, para evaluar el avance de los programas y presentar semestralmente al director el informe del avance de los programas y actividades realizadas por el personal académico de la Facultad;
- VIII. Gestionar certificaciones de los documentos a su cargo;
- IX. Tener bajo su cuidado la documentación y el manejo relacionado con los egresados, incluyendo todo lo referente a los trámites para titulación y graduación de los mismos;

- X. Elaborar los proyectos de acreditación y equivalencia de estudios solicitados por los alumnos provenientes de otras unidades académicas de la Universidad o de diversas instituciones de educación superior;
- XI. Programar con la debida antelación al periodo escolar correspondiente, en colaboración con los coordinadores de áreas académicas y al administrador, el número de grupos, materias, horarios, espacios, así como el personal académico necesario, y presentarlo al director para su aprobación;
- XII. Proponer al director, el personal académico idóneo para la impartición de las diversas unidades de aprendizaje, tomando en cuenta las propuestas presentadas por el coordinador correspondiente;
- XIII. Elaborar y mantener actualizado un directorio del personal académico, de los alumnos y de los egresados;
- XIV. Llevar y mantener actualizado el registro de alumnos con índices de reprobación y eficiencia terminal;
- XV. Llevar y mantener actualizado los expedientes laborales del personal académico adscrito a la unidad;
- XVI. Mantener actualizado el sistema institucional de indicadores con la información correspondiente a la Facultad, y
- XVII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, le confiera la normatividad universitaria o le sean encomendadas expresamente por el director.

Artículo 24. El subdirector será suplido en sus ausencias temporales y definitivas, por la persona que designe el director con la aprobación del rector, la cual deberá reunir los mismos requisitos de elegibilidad exigidos al titular, en el *Estatuto General*.

Artículo 25. El administrador de la Facultad será designado por el director, con aprobación del rector, y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener experiencia en el manejo de recursos humanos, financieros y materiales;
- II. No haber sido condenado por la comisión de delitos, ni sancionado por infracciones graves a la normatividad universitaria, y
- III. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno en la Universidad o cualquier otra ocupación que sea incompatible con su cargo, de acuerdo con el *Estatuto General*.

Artículo 26. Son facultades y obligaciones del administrador:

- I. Tener bajo su dependencia al personal administrativo y de servicios de la Facultad, que le sean asignado por el director, con sujeción a las normas laborales aplicables;

- II. Efectuar oportunamente la gestión de los recursos materiales y financieros, así como los servicios que requiera la Facultad para su funcionamiento, sobre la base del presupuesto autorizado y de sus ingresos propios;
- III. Vigilar el uso y la conservación de las edificaciones e instalaciones de la Facultad; así como llevar un control de las mismas;
- IV. Facilitar y controlar el uso del mobiliario, material y equipo didáctico disponible, para el desempeño de las labores académicas y administrativas;
- V. Planear, conjuntamente con el director, las actividades y recursos necesarios en la operación de la Facultad;
- VI. Elaborar junto con el subdirector el proyecto de presupuesto de la Facultad, y presentarlo al director para su examen y aprobación;
- VII. Llevar el control del ejercicio del presupuesto autorizado y el de ingresos propios, de acuerdo con la normatividad y políticas institucionales en vigor, y proporcionar al director, con la periodicidad que éste lo requiere, un reporte de operación;
- VIII. Elaborar y mantener actualizado el control patrimonial de los bienes asignados a la Facultad;
- IX. Evaluar, conjuntamente con el director, la pertinencia de aplicación y tiempos de operación de los recursos y proponer las modificaciones que se requieran para la mejor operatividad de los procesos administrativos;
- X. Mantener actualizado el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad;
- XI. Presentar al director un informe semestral de las actividades realizadas, y
- XII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, le confiera la normatividad universitaria o le sean encomendadas expresamente por el director.

Artículo 27. El administrador será suplido en sus ausencias, temporales o definitivas, por la persona que designe el director con la aprobación del rector, la cual deberá reunir los mismos requisitos exigidos para la designación del administrador titular.

CAPÍTULO VI DE LOS COORDINADORES DE ÁREAS ACADÉMICAS

Artículo 28. Para el mejor desarrollo de las actividades académicas de la Facultad se establecerán, de conformidad con las partidas presupuestales asignadas a la Facultad en el presupuesto de egresos de la Universidad, las coordinaciones de áreas académicas siguientes:

- I. Coordinación de Formación Básica;
- II. Coordinación de Formación Profesional y Vinculación Universitaria , y
- III. Coordinación de Posgrado e Investigación.

Artículo 29. Al frente de cada coordinación de área académica habrá un académico designado por el director, ante el cual será responsable del buen desempeño de las funciones de acuerdo a su nombramiento.

Artículo 30. Para ser coordinador de área académica, se requiere:

- I. Tener conocimientos o experiencia en el modelo educativo de la Universidad y en el desarrollo de proyectos educativos y/o de investigación, según el caso;
- II. Poseer conocimientos, capacidad de trabajo y experiencia, tanto profesional como educativa, acerca de los planes de estudio de los programas que se imparten en la Facultad;
- III. Ser académico de tiempo completo adscrito a la Facultad;
- IV. Gozar de reconocido prestigio entre los miembros de la Facultad, y
- V. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno en la Universidad.

Los coordinadores de áreas académicas se auxiliarán de personal responsable de áreas específicas para el cumplimiento de las funciones a su cargo. Los responsables de áreas específicas funcionarán de acuerdo a lo establecido en el Manual.

Artículo 31. El coordinador de formación básica será el encargado de organizar, supervisar y verificar el funcionamiento del programa de estudios de técnico superior universitario y licenciatura en su etapa de formación básica, y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar cada semestre, en coordinación con el subdirector el programa de actividades correspondientes a su área;
- II. Proponer al subdirector el personal docente mejor calificado para impartir las unidades de aprendizaje correspondientes al área de formación básica de los programas educativos;
- III. Supervisar que se mantengan actualizados los programas de las unidades de aprendizaje que pertenecen al área de formación básica y vigilar el cumplimiento de los mismos;
- IV. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de planes de estudio de la Facultad;
- V. Solicitar, recibir y revisar los informes de las actividades realizadas por el personal docente bajo su supervisión, para verificar el avance de los programas de las unidades de aprendizaje;

- VI. Presentar al subdirector el programa de actividades semestrales e informe de avances y semestral de actividades;
- VII. Coordinar las acciones relativas a la prestación y acreditación del servicio social comunitario;
- VIII. Coordinar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;
- IX. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de los procesos académicos de los programas educativos, para la mejora continua de estos, y
- X. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo o les sean encomendadas expresamente por el Subdirector y el Director.

Artículo 32. El coordinador de formación profesional y vinculación universitaria será el encargado de organizar, supervisar y verificar el funcionamiento de los programas de licenciatura de las etapas disciplinarias y formación profesional, y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar cada semestre, en coordinación con el subdirector, el programa de actividades correspondientes a su área;
- II. Proponer al subdirector el personal docente mejor calificado para impartir las diversas unidades de aprendizaje de las áreas disciplinaria y formación profesional de los programas educativos;
- III. Supervisar la actualización de los programas de las unidades de aprendizaje de las etapas disciplinaria y formación profesional, y vigilar el cumplimiento de los mismos;
- IV. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de los programas de licenciatura de la Facultad;
- V. Solicitar, recibir y revisar informes de las actividades realizadas por el personal docente bajo su supervisión, para verificar el avance de los programas de las unidades de aprendizaje;
- VI. Presentar al subdirector el programa de actividades semestrales e informe de avances y semestral de actividades;
- VII. Coordinar y vigilar las acciones relativas a las prácticas profesionales, así como la prestación y liberación del servicio social profesional;
- VIII. Promover y dar seguimiento a las acciones relacionadas con el intercambio académico;
- IX. Evaluar con el responsable de titulación los resultados y avances en la obtención del título profesional por parte de los alumnos próximos a egresar y egresados;
- X. Dar seguimiento al padrón de egresados de la Facultad;
- XI. Coordinar y vigilar la vinculación de las actividades académicas de la Facultad, con los sectores público productivo y social;
- XII. Coordinar y vigilar las acciones relativas al seguimiento del desarrollo y productividad de los egresados;

- XIII. Fomentar, coordinar, y evaluar los programas de educación continua que ofrezca la Facultad;
- XIV. Coordinar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;
- XV. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de los procesos académicos de los programas educativos, para la mejora continua de estos, y
- XVI. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo o les sean encomendadas expresamente por el subdirector.

Artículo 33. El coordinador de posgrado e investigación será el encargado de organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de posgrado e investigación que se desarrollan en la Facultad, y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades de acuerdo con las políticas de investigación establecidas por la Universidad;
- II. Organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de investigación;
- III. Promover el trabajo colegiado de los académicos y alumnos de posgrado y licenciatura;
- IV. Vigilar el cumplimiento del objetivo de los programas de posgrado y de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;
- V. Proponer al subdirector el personal mejor calificado para la planta académica de los programas de posgrado;
- VI. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de programas de posgrado de la Facultad;
- VII. Presentar al subdirector, el programa de actividades semestrales e informe de avances y semestral de las actividades realizadas;
- VIII. Llevar y mantener actualizado el registro de los proyectos de investigación que se realizan en la Facultad;
- IX. Llevar y mantener actualizado el registro de los productos derivados de los proyectos de investigación que se realizan en la Facultad, en general, de la producción académica del personal académico;
- X. Realizar las acciones relativas al seguimiento del desarrollo y productividad de los egresados de posgrado;
- XI. Coordinar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;
- XII. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de los procesos académicos de los programas educativos, para la mejora continua de estos;
- XIII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo o les sean encomendadas expresamente por el subdirector.

TÍTULO TERCERO DE LOS TALLERES Y LABORATORIOS

CAPÍTULO I DEL USO DE LOS LABORATORIOS, TALLERES Y CENTROS

Artículo 34. Los laboratorios, talleres y centros de la Facultad servirán como espacios para las prácticas que realizan los alumnos con la finalidad de fortalecer su preparación profesional.

La regulación, organización y funcionamiento se precisarán en el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad;

Artículo 35. Los laboratorios talleres y centros podrán ser de diversos tipos, entre otros, los siguientes

- I. Laboratorio Psicofisiología;
- II. Laboratorio de Investigación del Comportamiento (LICOM)
- III. Laboratorio de Desarrollo Humano
- IV. Laboratorio de Informática
- V. Taller de Televisión
- VI. Taller de Radio
- VII. Taller de Fotografía
- VIII. Taller de Periodismo
- IX. Centro Interdisciplinario de Atención Educativa a la Comunidad CIAEC

Los demás que autorice el director, después de haber escuchado la opinión del Consejo Técnico.

TÍTULO CUARTO DE LOS APOYOS ACADÉMICOS E INSTALACIONES DE LA FACULTAD

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 36. Se consideran apoyos académicos de la Facultad, los servicios de información, cómputo y telecomunicaciones; laboratorios y biblioteca, videotecas, equipos y materiales didácticos; transporte escolar y demás instalaciones, puestas a disposición del personal académico y alumnos de la Facultad, para facilitar su labor de enseñanza, aprendizaje e investigación.

Artículo 37. Los miembros de la Facultad tendrán derecho al buen uso de los apoyos académicos e instalaciones mencionados en el artículo anterior, de conformidad con el Manual y en apego a los lineamientos siguientes:

- I. Evitará que se ocasionen daños a los mismos;
- II. Conservará en buen estado y mantener limpios los que hayan utilizado;
- III. Informará oportunamente sobre cualquier anomalía, falla, desperfecto o mal uso de éstos, y
- IV. Cubrirá cualquier daño o deterioro que ellas sufran por su dolo, negligencia o descuido.

Las mismas responsabilidades se harán extensivas a las personas, que sin ser miembros de la Facultad, hagan uso de los apoyos e instalaciones de la Facultad.

Artículo 38. Dentro de las aulas, talleres, laboratorios y biblioteca queda prohibido consumir alimentos y bebidas, fumar, hacer uso de teléfonos celulares, radios o equipos electrónicos que no estén relacionados con labores académicas. Asimismo deberán observarse las normas de seguridad, higiene y protección ambiental.

TÍTULO QUINTO DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES

CAPÍTULO I DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO ESTUDIANTIL

Artículo 39. La Facultad promoverá, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, programas de servicios estudiantiles orientados a lograr la superación personal y académica de los alumnos y la generación de un ambiente universitario de integración e identificación con la comunidad de la Facultad y de sentido de pertenencia a la Universidad.

Artículo 40. Son programas de servicio estudiantil de la Facultad:

- I. Tutorías académicas;
- II. Orientación psicopedagógica;
- III. De servicio social comunitario y profesional;
- IV. Deportes, cultura y actividades recreativas, y
- V. Todos aquellos que autorice el director.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS ACADÉMICAS

Artículo 41. El programa de tutorías académicas tiene como propósito orientar y auxiliar a los alumnos para que éstos diseñen un programa de actividades académicas curriculares y extracurriculares que favorezcan su formación integral y lograr el perfil profesional deseado.

Artículo 42. El programa de tutorías académicas estará encaminado a reducir la deserción escolar, e incrementar la retención, reducir los índices de reprobación y de rezago, favoreciendo el aprendizaje de los alumnos, y el mejoramiento de los indicadores de eficiencia terminal y de titulación de la Facultad, y se desarrollará conforme a lo establecido en el *Estatuto Escolar*, las disposiciones complementarias derivadas de él y el Manual de Operación de Tutorías de esta Facultad.

Artículo 43. Desde su ingreso, el alumno tendrá derecho a que se le asigne un tutor académico. Tratándose de las tutorías presenciales, por ningún motivo el alumno recibirá asesoría del tutor fuera de las instalaciones de la Facultad, ni en un horario distinto al establecido.

Artículo 44. Ningún académico de carrera podrá eximirse de prestar el servicio de tutorías académicas, sino por causa legítima.

Artículo 45. Son obligaciones del tutor:

- I. Elaborar y someter a la aprobación del coordinador del área académica que corresponda, programa de tutorías a su cargo, mismo que incluirá los horarios y modalidades en que se realizará la atención a los tutorados;
- II. Prestar de manera personal el servicio de tutorías académicas a través de las modalidades previstas en el plan de trabajo;
- III. Llevar el registro de los servicios prestados a cada uno de sus tutorados, de acuerdo con el formato autorizado por el director;
- IV. Canalizar a las áreas que correspondan, a los alumnos que por la naturaleza de sus necesidades queden fuera de su área de competencia;
- V. Informar al coordinador del área académica que corresponda, con la periodicidad que determine éste, las actividades de tutorías académicas realizadas, y
- VI. Las demás establecidas en el Manual de Operación de Tutorías de la Facultad.

Artículo 46. Son obligaciones de los alumnos tutorados:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones grupales e individuales de tutorías, mismas que serán programadas, al iniciarse el periodo escolar, de común acuerdo con su tutor;
- II. Firmar los registros correspondientes a las actividades de tutoría realizadas, y
- III. Las demás establecidas en el Manual de Operación de Tutorías de la Facultad.

CAPÍTULO III DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN Y SERVICIOS AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 47. Los programas de vinculación con los diversos sectores de la sociedad, se ajustarán a las disposiciones establecidas en el *Estatuto General*, tomando en cuenta las recomendaciones que emitan los Consejos de Vinculación de la Facultad.

Artículo 48. Los Consejos de Vinculación de la Facultad se integrarán y funcionarán de conformidad con lo establecido en el *Estatuto General*. Los Consejos sesionarán las veces que sean convocados por el rector o el director de la Facultad.

Artículo 49. Las recomendaciones de los Consejos de Vinculación de la Facultad estarán encaminadas a fortalecer los programas académicos, innovar proyectos de investigación y vinculación, generar proyectos de educación continua, facilitar el contacto con egresados, mejorar la operación de la bolsa de trabajo y fomentar todos aquellos proyectos que contribuyan a fortalecer la formación profesional de los alumnos. Las recomendaciones estarán sujetas a revisión, para asegurar la factibilidad, congruencia y armonía de éstas con la normatividad y políticas institucionales aplicables.

Artículo 50. La Facultad prestará los servicios de asesorías, consultorías, investigaciones, desarrollo tecnológico y otras similares mediante convenios de colaboración, que serán formalizados por escrito en el formato que autorice la Oficina del Abogado General. En los precitados convenios, se estipularán los programas específicos de trabajo a desarrollar, los que contendrán: objetivos, duración, condiciones financieras, calendarios de ejecución y demás elementos necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

Artículo 51. Los recursos que se perciban por la prestación de los servicios señalados en el artículo anterior, se destinarán a apoyar el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad y la calidad de los servicios educativos que presta la Facultad, en la proporción que se determine en las normas y criterios que emita el Consejo Universitario.

Artículo 52. La propiedad intelectual que se derive de las actividades académicas o de vinculación, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables; en todo caso, se otorgará el reconocimiento correspondiente a los creadores de las actividades inventivas y obras autorables.

Artículo 53. Los servicios que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias universitarias, estarán orientados a fortalecer las capacidades académicas, la vida colegiada y a optimizar los recursos humanos e infraestructura universitaria. Los compromisos derivados de la prestación de dichos servicios, se precisarán por escrito en las bases de colaboración, que se estipularán en el formato que autorice la Oficina del Abogado General.

Artículo 54. El director cuidará que los servicios de vinculación y aquéllos que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias de la Universidad, no afecten la regularidad de las actividades de docencia e investigación que se realizan en la Facultad.

TÍTULO SEXTO DE LOS RECONOCIMIENTOS

CAPITULO UNICO

Artículo 55. Independientemente de los reconocimientos, estímulos y distinciones diversas contempladas en la normatividad universitaria, la Facultad podrá otorgar reconocimiento especial a cualquier miembro de la comunidad o de la sociedad que se distinga, en forma extraordinaria, por su labor en beneficio de la facultad, y pueda considerarse ejemplo para las generaciones presentes y futuras.

El Director, con aprobación del Consejo Técnico de la Facultad emitirá los requisitos y lineamientos bajo los que podrá otorgarse los precitados reconocimientos

Artículo 56. El Director, será el único facultado para proponer ante Consejo Técnico de la Facultad el otorgamiento del reconocimiento especial.

Artículo 57. El reconocimiento especial se otorgará por el Director en ceremonia ex profeso, con el previo consentimiento del Consejo Técnico, por votación favorable de por lo menos las dos terceras partes de los miembros presentes.

TITULO SEPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 58. La inobservancia de cualquiera de las obligaciones que el presente reglamento impone a los miembros de la comunidad de la Facultad, constituirá responsabilidad.

Artículo 59. La aplicación de sanciones por las infracciones a las disposiciones del presente reglamento se sujetará a lo dispuesto por el Estatuto General. Artículo 57. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 206 fracciones II, III y IV, 207, 208 fracción V, 210, 211 y 212 del Estatuto General.

Es facultad y obligación del Director sancionar a los miembros del personal académico y administrativo a su cargo, así como a los alumnos adscritos a la unidad académica de su competencia que infrinjan el presente reglamento

Artículo 60. La aplicación de las sanciones a los miembros del personal académico y del personal administrativo que infrinjan el presente reglamento, deberá sujetarse a la normatividad universitaria y laboral aplicable.

Artículo 61. La aplicación de sanciones a los alumnos, se sujetara a las siguientes reglas:

- I. A excepción de faltas menores que sólo ameriten amonestación verbal en privado, el director deberá dar a conocer por escrito al presunto responsable la falta imputable, precisando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que hubiere acontecido, otorgándole un plazo razonable, que nunca será inferior a tres días hábiles, para que alegue y ofrezca las pruebas que a su interés convengan.
- II. En las comparecencias y desahogo de pruebas no se exigirán formalidades especiales, sino que se procurará la mayor sencillez y economía, favoreciendo el proceso oral. De todo lo actuado, se levantará el acta correspondiente.
- III. Transcurrido el plazo anteriormente referido, y de no existir prueba pendiente de desahogo, se deberá dar a conocer por escrito al presunto responsable la resolución que corresponda, debidamente fundada y motivada.
- IV. En cualquier caso en que se determinara sancionar al presunto responsable, la resolución deberá informarse al afectado que goza del derecho de impugnarla, ante el Tribunal Universitario.

En ningún caso, y por ningún motivo, podrá el director delegar la facultad sancionadora en sus subordinados o en el Consejo Técnico respectivo. Las sanciones emitidas en contravención con esta disposición, serán nulas de pleno derecho.

Artículo 62. La aplicación de sanciones a los alumnos, por parte de los profesores, se hará por éstos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 del *Estatuto General*, sin necesidad de apegarse a las normas procesales establecidas en el artículo anterior.

TRANSITORIOS

Unico. El presente reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria, y a partir de esa fecha queda abrogado el Acuerdo emitido por el rector el 28 de marzo de 2008, por el cual se establecen disposiciones diversas para regular la estructura organizacional y actividades relevantes de las unidades académicas de la Universidad Autónoma de Baja California, hasta en tanto se emiten los reglamentos internos de las mismas.